

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

44789 A CORUÑA

Edicto

Don Fernando Santiso Vázquez, Letrado de la Administración de Justicia de Xdo. do Mercantil N.1 de A Coruña, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº Sección I Declaración Concurso 0000359 /2018N se ha dictado en fecha 03/08/2018 Auto de declaración de concurso del deudor MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SEOANE SLU con CIF B-15.725.799, cuyo centro de interese principales lo tiene en calle Enrique Dequid, n 3, piso 1º, A Coruña.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor.

3.º El llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación del presente.

4.º La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

5.º Que los datos del Administrador concursal son: D. Marta Pato Diéguez con DNI N 53160058C administrador concursal único designado en este concurso, de profesión abogado del II. Colegio Profesional de Abogados de Coruña Colegiado 3409, con domicilio profesional en Federico Tapia N 39 1º CP 15005 A Coruña y cuya dirección electrónica es: martapato@prazavogados.gal Telf. 981121068 fax: 981121087.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Abogado/a (artículo 184.3 LC).

7.º Abrir igualmente la fase de liquidación del presente concurso por petición de la concursada, formándose con testimonio de la presente la sección Quinta. Quedar en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC. Disolver la entidad concursada MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES SEOANE, SLU (provista de CIF B-15.725.799; y cesar a los administradores sociales, que son sustituidos por la administración concursal. Declarar vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones. Dar a estos pronunciamientos la misma publicidad que la acordada para la declaración de concurso, e inscribirlos en los mismos registros públicos.

9.º Que junto con el informe a que se refiere el artículo 75 de la Ley Concursal, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

A Coruña, 24 de agosto de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Fernando Santiso Vázquez.

ID: A180055775-1